



*Acuerdo de 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.***

Las cátedras institucionales y de empresa son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

El 11 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de las mismas, que posteriormente ha sido modificado parcialmente por acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015 y 16 de enero de 2017.

Diversas disposiciones de la Universidad de Zaragoza han ido ampliando la capacidad de los contratados doctores interinos para ejercer cargos y formar parte de diversos órganos, bien con carácter general o específico (como el Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario; el Acuerdo de 13 de febrero de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se modifica la normativa de movilidad interna del profesorado; o la Resolución de 20 de febrero de 2017, del Rector, por la que se convocan elecciones de representantes en las Comisiones de Estudios de Grado y Posgrado).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, consciente de la necesidad de aprovechar el conocimiento que representan dichos contratados doctores interinos, acuerda modificar el art. 10.2 de dicho Reglamento, que queda redactado así:

«La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer bien en un miembro del personal docente e investigador que tenga vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, bien en un profesor contratado doctor interino o profesor emérito de la misma. En todo caso, su actividad docente o investigadora deberá guardar relación con el ámbito de actividad de la cátedra. Cuando la dirección de la cátedra recaiga en un profesor o profesora emérito, no podrá percibir el complemento económico previsto en el art. 12 de este Reglamento».